JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**2020**00**28200**

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: **ADMITASE** la presente demanda de **PETICION DE HERENCIA** instaurada por el señor **JOSE SAUL CAMEN COCA** en contra de **JUAN DE JESUS CAMEN COCA.**

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: NOTIFIQUESE de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., corriéndose traslado por el término legal de VEINTE (20) días. Lo anterior en razón a que la abogada de la parte actora manifestó desconocer la Dirección electrónica de la parte demandada.

CUARTO: Se REQUIERE a la apoderada de la parte actora remita al correo Institucional de este Despacho Copia autentica del Trabajo de Partición correspondiente a la sucesión de la señora Blanca Lilia González Bernal (Q.E.P.D). y copia del sentencia que lo aprueba de fecha 05 de febrero del año 2018, emitido por el Juzgado Octavo (8) de Familia de Bogotá.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada **YANETH VARGAS SANDOVAL,** en los términos del poder conferido.

SEXTO: Previo a **DECRETAR LA MEDIDA DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA,** se deberá establecer el valor de las pretensiones para así determinar el valor de la caución tal como lo dispone el articulo 590 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067

HOY: 13 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA